

# ZAPOPAN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ZAPOPAN"; Y POR LA OTRA, EVENTOS LA PROVIDENCIA S. A. DE C. V. REPRESENTADO POR EL C. LUIS ALFONSO NAVARRO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.**

## DECLARACIONES:

**PRIMERA. - Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----**

**I.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

**II.-** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

**III.-** Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

**V.-** En la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 08 ocho de Diciembre del año 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el servicio de salón y banquete para la Posada del "DIF ZAPOPAN" a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".-----

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", bajo protesta de decir verdad, manifiesta a través de su representante: -----**

**I.-** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 18,105 Dieciocho mil ciento cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 42 cuarenta y dos del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, **LIC. MIGUEL RABAGO PRECIADO**, el día 12 doce de Marzo del año 2003 dos mil tres, misma que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el organizar, promover, vender, contratar etc. Todo tipo de eventos sociales, empresariales, familiares, políticos, así como comprar, vender, arrendar e importar todo lo necesario para su realización, así mismo comprar o arrendar bienes raíces,

vehículos, equipo, mobiliario y todo lo necesario para el cumplimiento del objeto social, entre otros.-----

**II.-** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica el número 1727 mil setecientos veintisiete de la avenida Río Blanco, colonia Lomas del Centinela, en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

**III.-** Su Administrador General Único, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 5,494 cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 07 siete del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, el **LIC. MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO**, el 12 doce de Mayo del año 1999 un mil novecientos noventa y nueve y, que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

**IV.-** Para las facturaciones que se realicen, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **EPR030314J23**.-----

**TERCERA.** - Declaran ambas partes, que el presente contrato se celebra con motivo de realizar una posada para los trabajadores del **"DIF ZAPOPAN"** con relación a las festividades navideñas.-----

**CUARTA.** - Igualmente declaran los representantes de las partes:-----

Que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:-----

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. - OBJETO.** - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar el servicio de Banquete para 600 seiscientas personas y renta del salón, el número de personas podrá aumentar dependiendo de las necesidades del **"DIF ZAPOPAN"**, mismo que tendrá verificativo en las instalaciones de Hacienda la Providencia, ubicada en la Av. Río Blanco número 1727 mil setecientos veintisiete en la colonia Lomas del Centinela en Zapopan, Jalisco, el día 17 diecisiete de diciembre del año 2015 dos mil quince, a partir de las 14:00 horas a las 19:00 horas.-----

La prestación del servicio incluye: 600 menú que constan de tres tiempos (Los cuales se decidirán previo a la degustación). Los servicios incluidos son: renta de salón por 5 horas de 14:00hrs. a 19:00 hrs., estacionamiento para 600 autos, servicio de valet parking, un ejecutivo a cargo del evento, recepcionista, hostees, capitán, meseros (uno por cada 20 personas), cantineros, personal de apoyo en sanitarios, aseo y seguridad privada, montaje de salón en mesa redonda (10 diez personas), mantel largo, cubre mantel, servilleta de tela, silla acojinada vestida con cubre-silla y moño, incluye centro de mesa, descorche de bebidas, incluyendo el servicio de refresco, hielo sin límite, cristalería y cubiertos.-----

**SEGUNDA. - FORMA DE PAGO.** "DIF ZAPOPAN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por la prestación descrita en la cláusula anterior, el costo por persona es de **\$259.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más IVA, el importe total hasta por **\$180,264.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** I.V.A. Incluido, debiendo pagarse en una sola exhibición el día del evento. -----

**TERCERA. - ACCESO.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a facilitar el uso del Salón el Alcihuatl a partir de las 12:00 doce horas del día 17 Diecisiete de Diciembre del presente año, para instalar el equipo de sonido e ingresar a personal del "DIF ZAPOPAN" encargado de organizar dicho evento.-----

**CUARTA. -** Para el caso de que por algún motivo "DIF ZAPOPAN" cancele el evento, pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el 50% cincuenta por ciento de lo pactado en el presente contrato; o por el contrario si éste cancela la prestación del servicio, pagará al "DIF ZAPOPAN" por concepto de indemnización el 100% cien por ciento del costo por los servicios mencionados en la cláusula primera. -----

**QUINTA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto "DIF ZAPOPAN" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier otra causa análoga.-----

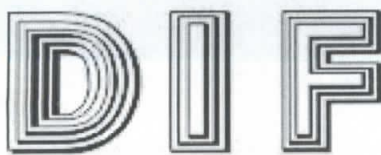
**SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL.** "DIF ZAPOPAN" no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a "DIF ZAPOPAN" de toda responsabilidad que se pudiera presentar.-----

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día **10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE** es decir, y para certeza de las partes, concluirá el día **18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**-----

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".-----

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "DIF ZAPOPAN", mediante la cual justifique



**ZAPOPAN**

razón para tal terminación misma que deberá ser aceptada previamente por "DIF ZAPOPAN".-----

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.** "DIF ZAPOPAN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte la colaboración por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.** Las partes podrán rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ambas, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -----

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tanto "DIF ZAPOPAN" como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.-----

**DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo aceptan y firman en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 10 diez de Diciembre el año 2015 dos mil quince. -----

**POR "DIF ZAPOPAN"**

\_\_\_\_\_  
**MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ.**  
**DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

\_\_\_\_\_  
**C. LUIS ALFONSO NAVARRO LÓPEZ.**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**GERARDO JOSÉ NÚÑEZ MURRA.**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN "DIF ZAPOPAN".

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES.**  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
"DIF ZAPOPAN".

La presente hoja de firmas forma parte del contrato celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y Eventos la Providencia S.A. de C.V. en Zapopan Jalisco., el día 10 diez de diciembre del año 2015 dos mil quince.-----